



Por Resolución de 26 de mayo de 2009 (B.O.E. de 3 de junio de 2009), por la que se hace pública la convocatoria, para el año 2009, del procedimiento de concesión de ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (2008-2011) y al amparo de la Orden PRE/756/2008, de 14 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la Línea Instrumental de Actuación e Internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) así como del Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de selección nombrada a tal efecto, y establecida una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en el artículo treinta, punto 4 de la Convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el órgano instructor del procedimiento recogido en el artículo cincuenta y cinco de la Orden de la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Selección y previa aceptación del interesado, y habiéndose autorizado el gasto por el Consejo de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley General de Subvenciones, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de concesión definitiva parcial a la Secretaría de Estado de Investigación.

Por todo ello, una vez cumplidos los trámites establecidos, esta Secretaría de Estado de Investigación, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo cuatro, punto 2 de la Resolución de convocatoria,

HA RESUELTO

1.- Conceder las ayudas que se especifican en el anexo adjunto, por importe de 15.000.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ministerio de Ciencia e Innovación:

21.09.463B.744

del presupuesto de 2009, correspondientes al presupuesto del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

2.- Publicar en la página Web del Ministerio de ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>) la relación definitiva parcial de ayudas, con indicación del nombre de la entidad solicitante y la correspondiente cuantía adjudicada.

3.- Notificar a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo estipulado en el artículo 29 de la Convocatoria.

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

La subvención se librará por anticipado, en un pago único, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía. En el caso de que existan beneficiarios asociados, los libramientos se harán al beneficiario principal.

En el caso particular de los proyectos consorciados, los libramientos se harán a la entidad coordinadora solicitante del proyecto y que ha de figurar como tal en el convenio de colaboración. Esta entidad distribuirá la ayuda entre los distintos grupos de investigación integrantes del proyecto de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración.

Las ayudas deberán dedicarse en su totalidad al fin para el que fueren concedidas.



Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado para cada una de las ayudas en los anexos a esta resolución, y en su defecto con lo especificado al respecto por el solicitante en su solicitud y documentación que la acompaña.

La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo sesenta de la Orden de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada, y los informes reseñados en el artículo decimosexto de la Resolución de la convocatoria deberá ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es) a través de los medios en ella indicados.

La documentación original justificativa de la ejecución de la acción complementaria deberá conservarse el período señalado en el artículo 25 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la Orden de convocatoria y en las demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantía indebidamente percibidas más los intereses de demora.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción complementaria subvencionada, deberá mencionarse el Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.

La resolución de concesión se notificará a los interesados, tanto en el caso estimatorio como en el desestimatorio, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de las Ley 30/1002 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 15 de octubre de 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO INVESTIGACIÓN
(P.D. O.M. CIN/1179/2009, de 8 de mayo, BOE de 13 de mayo)
LA DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES



Mónica Torné i Escasany



ANEXO

<u>Partida</u>	<u>Organismo</u>	<u>Referencia</u>	<u>Importe</u>
21.09.463B.744	CONSORCIO ESS BILBAO	PLE-2009-0067	15.000.000,00